

y Señor, nombrados Ministros ordinarios en la Villa
Alhama, su Territorio y Jurisdicción, y que estos asistirán
los Alcaldes Ordinarios, para su decencia, y mas breve recu-
ración, de las rentas, y otras diligencias que se pueden ofrecer.
Vind de la proposición que se me hace por el Concejo Justicia
y Territorio de dicha villa de los Sujetos beneméritos para Minis-
tros Ordinarios, Por tanto atendiendo á la auilidad y sufi-
cencia de vos Pasqual Valero y Christobal Juicio
de mi Padre y Señor y vecinos de dicha villa, he tenido
bien de conformarme con dicha Proposición eligiéndolos, y
nombrándolos, por Ministros Ord., de ella su Territorio, y Jurisdicción
para que podáis usar y exercer dho Oficio por el tipo de la voluntad
de S. M. y mía, y mando al Alcaldem. y al Concejo Just. y Terr.
de dicha v.ª tomey recivan de vos Jurament con la solemnidad que
de dho se requiere, de que bien fiel, y diligentem. usareis el dho Of.
cumpliendo y executando los autos mandam. y sentencias
la Just.ª de ella, sin hacer cohechos, ni llevar dho derramas
y que denunciareis á los que contravinieren á las Leyes y
m.ª de S. M. y prendereis á los que hallareis y supiereis
cometiendo delitos, y á los Amancebados Jablaneros Alcaldes
y personas escandalosas, y de mala vida, y visitareis á men-
los Campos y Huertas, y Terr.ª de dicha villa, y en todo guar-
dareis el ser.ª de Dios nro Señor el de S. M. y de S.ª y otros
canonias legas, llanas, y abonadas que se obliguen á que
dareis q.ª y rend.ª de dho Oficio en los treinta dias de la Ley ca-
y quando y á quien por mí os fuere mandado, y que pagareis

